

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ayuda concedida
C. P. «Joan Benejam»	Ciudadella de Menorca	Baleares	75.000
C. P. «Miquel Porcel»	Palma de Mallorca	Baleares	250.000
C. P. «Altamira»	Miranda de Ebro	Burgos	150.000
C. P. «Santa Eulalia»	Palacios de la Sierra	Burgos	150.000
C. P. «El Vergel»	Torregalindo y otras	Burgos	150.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	50.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	75.000
I. B. mixto «Hernández Pacheco»	Cáceres	Cáceres	250.000
C. P. «La Data»	Plasencia	Cáceres	150.000
I. B. «Guanarteme»	Las Palmas de Gran Canaria	Canarias	75.000
C. P. «Eugenio Perojo»	Lierganes	Cantabria	75.000
C. P. «José María de Pereda»	Los Corrales de Buelna	Cantabria	75.000
C. P. prácticas número 1	Santander	Cantabria	250.000
I. B. «Besaya»	Torrelavega	Cantabria	150.000
I. B. «Abyla»	Ceuta	Ceuta	75.000
C. P. «Virgen de Criptana»	Campo de Criptana	Ciudad Real	75.000
Educat. y Cult. «Reyes Católicos»	Santa Fe de Bogotá, D.E.	Colombia	150.000
C. P. «Almonacid»	Talayuelas	Cuenca	50.000
I. B. «Martín Vázquez de Arce»	Sigüenza	Guadalajara	150.000
C. P. «Valle Sositana»	Castejón de Sos.	Huesca	50.000
C. P. «Padre Baltasar Alvarez»	Cervera del Río Alhama	La Rioja	50.000
Escuela infantil «Ruiz de Alda»	Logroño	La Rioja	150.000
C. P. «Antonio González Blanco»	Medrano	La Rioja	75.000
C. «Virgen de las Candelas»	Astorga	León	150.000
C. P. «San Adrián»	Palacios de la Frontera	León	150.000
C. P. Comarcal	Trobajo del Camino	León	250.000
C. P. «Alfonso X El Sabio»	Leganés	Madrid	150.000
C. P. «Luis de Góngora»	Leganés	Madrid	250.000
C. P. «Parque Aluche»	Madrid	Madrid	50.000
C. P. «Jaime Vera»	Madrid	Madrid	75.000
I. B. «Ramón y Cajal»	Madrid	Madrid	75.000
C. P. «Jesús Aramburu»	Valdetorres de Jarama	Madrid	75.000
I. B. «Nuestra Señora del Pilar»	Tetuán	Marruecos	150.000
I. B. «María Cegarra Salcedo»	La Unión	Murcia	150.000
C. P. «Cristo de la Expiración»	Santa Cruz	Murcia	250.000
C. P. «Carthago»	Vista Alegre-Cartagena	Murcia	75.000
I. B. mixto	Carrión de los Condes	Palencia	75.000
Aula ocupacional escolar «Castilla»	Palencia	Palencia	50.000
C. F. P. «López Vicuña»	Palencia	Palencia	150.000
C. P. «Pérez de Villanueva»	Barruecopardo	Salamanca	75.000
C. R. apoyo educación compensatoria	Matilla de los Caños	Salamanca	150.000
I. B. «María Zambrano»	El Espinar	Segovia	75.000
Centro de Recursos	Calamocha	Teruel	50.000
Centro de Educación de Adultos	Teruel	Teruel	150.000
C. P. «Martín Galiana»	Oropesa	Toledo	50.000

Denominación del Centro	Localidad	Provincia	Ayuda concedida
I. B. «Gabriel Alonso Herrera»	Talavera de la Reina	Toledo	250.000
C. P. Comarcal	Tordesillas	Valladolid	75.000
I. B. «Vega del Prado»	Valladolid	Valladolid	75.000
I. B. «Juan de Juni»	Valladolid	Valladolid	150.000
I. B. «Delicias II»	Valladolid	Valladolid	250.000
C. P. «Río Manzanas»	Zamora	Zamora	150.000
C. P. «Monsalud»	Zaragoza	Zaragoza	50.000
C. P. «Don Pedro Oros»	Zaragoza	Zaragoza	50.000
«Santa Magdalena Sofía»	Zaragoza	Zaragoza	50.000

6149 RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, disponiendo la publicación del fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor titular de Universidad don José García Leal, sobre efectos retroactivos de su nombramiento.

En el recurso contencioso-administrativo número 17/1989, interpuesto por don José García Leal, contra resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Superior, sobre reconocimiento de efectos retroactivos a su nombramiento de Profesor titular de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia en 11 de febrero de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José A. Rico Aparicio, en nombre de don José García Leal, contra la Resolución de 5 de octubre de 1988, de la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, que confirma otra anterior de 26 de marzo de 1987, que había denegado petición relativa a reconocimiento de efectos retroactivos del nombramiento de Profesor titular, debe anular y anula las citadas Resoluciones por no ser conformes a derecho, reconociendo el derecho que el recurrente tiene a que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento como Profesor titular y a que desde la fecha en que debió ser nombrado, que concreta en el 28 de diciembre de 1984, se le asignen las retribuciones como Profesor titular, abonándole la diferencia entre lo percibido y debido percibir entre el 28 de diciembre de 1984 y el 7 de noviembre de 1986, que concreta en 647.623 pesetas. Sin que haya lugar a expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Dispuesto por Orden de 28 de enero de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

6150 RESOLUCION de 3 de marzo de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y entre éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Por Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Europea e intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa de 10 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el artículo 8.º de la Orden citada y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantía que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo I. En esta cuantía está incluida la bolsa que corresponde a los Profesores acompañantes que será, en todo caso, para cada uno de:

- Intercambios entre Centros docentes españoles, 30.000 pesetas. En el supuesto de los Centros ubicados en las islas Canarias y en el territorio extranjero y de los Centros que intercambian con ellos, la bolsa de viaje ascenderá a 40.000 pesetas.
- Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos de Centros de Bélgica, Francia, Holanda, Italia, Luxemburgo y Portugal, 50.000 pesetas.
- Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos de Centros de Dinamarca, Reino Unido, Grecia, Irlanda y República Federal de Alemania 60.000 pesetas.
- Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles ubicados en las islas Canarias y alumnos de Centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea, 60.000 pesetas.

Segundo.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los Centros relacionados en el anexo II de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en la Resolución de 10 de septiembre de 1991, por alguna de las siguientes causas:

- Primera.—Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado quinto. 1.
- Segunda.—Tratarse de proyectos no ajustados al apartado tercero.
- Tercera.—Tratarse de alumnos no incluidos en el apartado segundo.
- Cuarta.—No tener Centro con el que intercambiar.
- Quinta.—No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Procedimiento Administrativo.
- Sexta.—Intercambiar con un Centro ubicado en un país no miembro de la Comunidad Europea.
- Séptima.—En razón de la valoración comparativa de los proyectos.

Tercero.—El importe de las ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio, y para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, a través de las Oficinas de Educación. El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos y Profesores de los Centros: Instituto Español, de Lisboa; Instituto Español Melchor de Jovellanos e Instituto Español Jacinto Benavente, de Marruecos, y Agrupación Lengua y Cultura, de Suiza, se realizará directamente a los Centros.

Cuarto.—De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en su caso, pueda efectuar el Ministerio de Educación y Ciencia, así como a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados con una extensión máxima de 25 folios. Dicha Memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.2. Certificado de la Dirección del Centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.3. Carpeta-índice que incluya todos los originales de nóminas, recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida.

Únicamente cuando los beneficiarios de estas ayudas sean alumnos de Centros públicos, la documentación exigida en el apartado 3.3 podrá ser sustituida por una certificación del Consejo Escolar sobre la aplicación dada a la ayuda percibida, que sustituirá a los justificantes originales contenidos en la carpeta-índice. Estos justificantes originales quedarán en poder de los Centros a disposición del Tribunal de Cuentas y de la intervención general de la Administración del Estado para la realización de las comprobaciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.4. Antes del día 30 de junio de 1992 los beneficiarios de estas ayudas deberán remitir al Servicio de Actividades de Alumnos, Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, la documentación a que se refiere el apartado 3.1, y a la respectiva Dirección Provincial la documentación a que se refieren los apartados 3.2 y 3.3.

3.5. Los Centros españoles ubicados en el exterior deberán remitir la documentación a que hacen referencia los puntos 3.1, 3.2 y 3.3 a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

Quinto.—La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en esta orden conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de la vigente Ley General Presupuestaria.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.—Los proyectos que no han obtenido ayuda podrán recogerse en el Servicio de Actividades de Alumnos hasta el 15 de julio de presente año.

Octavo.—Contra la presente Resolución, y de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de marzo de 1992.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmos. Sres. Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Subdirectora general de Becas y Ayudas al Estudio y Subdirector general de Cooperación Internacional.

ANEXO I.

A) Intercambios entre Centros españoles 1991-1992

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/ número de Profesores	Presupuesto concedido Pesetas
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	35/3	510.000
I. B. Villajoyosa	Villajoyosa	Alicante	26/3	640.000
E. F. A. Campomar	Aguadulce	Almería	35/3	510.000
C. P. Asturias	Gijón	Asturias	30/3	450.000
C. P. Ramón Menéndez Pidal	Gijón	Asturias	35/3	510.000
C. P. Ablaña-La Pereda	La Pereda-Mieres	Asturias	35/3	820.000
C. P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz	35/3	510.000
C. P. Nuestra Señora de la Antigua	Merida	Badajoz	35/3	508.000
I. B. Comarcal	Azuaga	Badajoz	22/2	324.000
C. P. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	35/3	510.000
I. B. Guillén Cifré de Colonya	Pollença	Baleares	26/3	402.000
C. P. Virgen del Carmen	Mahón	Baleares	35/3	510.000
I. F. P. Pompéu Fabra	Badalona	Barcelona	28/3	426.000
C. P. Nabi	Barcelona	Barcelona	23/2	336.000
Escuela Municipal Arc Iris	Barcelona	Barcelona	24/2	348.000
C. P. Paisos Catalans	Llica D'Amunt	Barcelona	26/3	402.000
C. P. Ginesta	Matadopera	Barcelona	27/3	414.000
C. P. Ramona Calvet Picas	Castellterçol	Barcelona	24/2	348.000
C. P. Fernando de los Ríos	Astillero	Cantabria	35/3	510.000

Centro	Localidad	Provincia	Número de alumnos/ número de Profesores	Presupuesto concedido - Pesetas
I. F. P. Onda	Onda	Castellón	26/3	414.000
C. P. Santiago Ramón y Cajal	Puente Genil	Córdoba	35/3	507.000
I. B. Pere Alsius i Torrent	Banyoles	Gerona	22/2	324.000
C. P. Lucena Rivas	Lanjaron	Granada	35/3	510.000
C. Divino Maestro	Granada	Granada	35/3	510.000
E. F. A. El Llano	Humanes	Guadalajara	25/2	360.000
C. F. I. de Eibar	Eibar	Guipuzcoa	35/3	510.000
C. P. Rufino Blanco	Encinasola	Huelva	30/3	450.000
I. B. Rafael Reyes	Cartaya	Huelva	18/2	276.000
C. P. El Olivo	Torredonjimeno	Jaén	35/3	510.000
C. P. Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	35/3	510.000
C. P. Rosalía de Castro	Padrón	La Coruña	35/3	510.000
I. B. Monelos	La Coruña	La Coruña	24/2	560.000
C. P. Francisco Franco	Boiro	La Coruña	30/3	450.000
C. P. Ramón Otero Pedrayo	Laracha	La Coruña	26/3	402.000
C. Divino Maestro	Logroño	La Rioja	35/3	510.000
E. F. A. Las Fuentes	Nalda	La Rioja	35/3	486.000
C. P. Doramas	Cruce de Arinaga	Las Palmas	35/3	820.000
I. Español de Lisboa	Alges	Lisboa	24/2	560.000
C. P. Gerardo Diego	Leganés	Madrid	35/3	510.000
C. P. Trabenco	Leganés	Madrid	30/3	720.000
I. F. P. Leganés 2	Leganés	Madrid	35/3	820.000
C. P. Antonio Machado	Colmenar Viejo	Madrid	35/3	510.000
C. P. Ricardo León	Collado Villalba	Madrid	35/3	495.000
C. P. León Felipe	San Sebastián de los Reyes	Madrid	22/2	324.000
I. F. P. Miguel Romero Esteo	Málaga	Málaga	27/3	414.000
I. F. P. Miguel Romero Esteo	Málaga	Málaga	27/3	660.000
C. E. I. Málaga	Málaga	Málaga	35/3	510.000
I. E. Melchor de Jovellanos	Alhucemas	Marruecos	15/1	340.000
C. Español Jacinto Benavente	Tetuán	Marruecos	30/3	720.000
C. P. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	35/3	507.000
C. P. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	35/3	507.000
C. P. San Miguel	Molina de Segura	Murcia	35/3	507.000
C. P. E. E. Asacruz	Caravaca Cruz	Murcia	22/2	324.000
C. P. Antonio Díaz	Los Garres	Murcia	35/3	510.000
Ikastola Municipal Amair	Pamplona	Navarra	25/2	360.000
C. P. Reibón	Moaña	Pontevedra	35/3	510.000
C. P. Abelendo	Moaña	Pontevedra	23/2	336.000
I. F. P. Virgen de las Nieves	Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife	35/3	820.000
I. F. P. San Andrés	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	27/3	660.000
I. F. P. La Guancha	La Guancha	Santa Cruz de Tenerife	18/2	440.000
I. F. P. La Laguna	La Laguna	Santa Cruz de Tenerife	27/3	660.000
C. P. Gerardo Diego	Santa María de Cayón	Santander	20/2	300.000
C. P. de Riaza	Riaza	Segovia	28/3	426.000
C. P. Nuestra Señora de Belén	Pilas	Sevilla	30/3	450.000
I. F. P. Bellavista	Sevilla	Sevilla	27/3	414.000
I. B. Los Alcores	Mairena del Alcor	Sevilla	26/3	553.000
C. P. Federico García Lorca	Alcalá de Guadaíra	Sevilla	35/3	510.000
C. P. Miguel de Cervantes	Ecija	Sevilla	0/3	495.000
I. F. P. Albert Einstein	Sevilla	Sevilla	34/3	800.000
C. P. Rodríguez Marín	Osuna	Sevilla	35/3	510.000
C. P. La Inmaculada	Pruna	Sevilla	35/3	510.000
I. F. P. Poligono Sur	Sevilla	Sevilla	24/2	560.000
C. P. La Inmaculada	Pruna	Sevilla	29/3	438.000
Agrupación Lengua y Cultura S. A.	Sant Gallén	Suiza	30/3	720.000
C. P. Platero y Yo	Aldaya	Valencia	35/3	510.000
C. P. Teodoro Zuazua	Ermua	Vizcaya	35/3	510.000
Eskola Learreta Markina	Bérriz	Vizcaya	35/3	510.000
C. P. E. E. Virgen del Castillo	Zamora	Zamora	24/2	348.000

ANEXO II

A) Intercambios entre Centros españoles 1991-1992

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	Séptima.
C. P. Pascual Andréu	Almoradí	Alicante	Séptima.
E. F. A. El Campico	Jacarilla	Alicante	Séptima.
E. F. A. Campomar	Aguadulce	Almería	Cuarta.
I. F. P. Agraria Luces	Colunga	Asturias	Séptima.
I. B. Menéndez Pidal	Avilés	Asturias	Séptima.
C. P. Rey Pelayo	Gijón	Asturias	Séptima.
C. P. El Cristo	Villanueva de la Serena	Badajoz	Séptima.
E. F. A. Casagrande	Valdivia	Badajoz	Séptima.
I. B. Santa Eulalia	Mérida	Badajoz	Séptima.
C. P. de Sant Jordi	Sant Jordi	Baleares	Séptima.
I. B. Joan María Thomas	Palma de Mallorca	Baleares	Séptima.

Centro	Localidad	Provincia	Causa de exclusión
E. F. A. La Suissa	Tona	Barcelona	Cuarta.
C. P. Costa i-Llobera	Barcelona	Barcelona	Séptima.
C. P. Les Roquetes	S. Pere de Ribes	Barcelona	Séptima.
C. P. Pins del Vallés	Sant Cugat del Vallés	Barcelona	Séptima.
C. P. Splai	Barcelona	Barcelona	Séptima.
I. B. Montserrat	Barcelona	Barcelona	Cuarta.
I. B. Maragall	Barcelona	Barcelona	Séptima.
C. P. Generalísimo Franco	Burgos	Burgos	Séptima.
C. P. de Prácticas I	Cáceres	Cáceres	Séptima.
C. E. I. de Cáceres	Cáceres	Cáceres	Séptima.
C. P. Menesteo	Puerto de Santa María	Cádiz	Séptima.
I. B. Wenceslao Benítez	San Fernando	Cádiz	Séptima.
I. B. de Rota	Rota	Cádiz	Cuarta.
C. P. Juan XXIII	Puertorreal	Cádiz	Séptima.
C. P. José Luis Hidalgo	Torrelavega	Cantabria	Cuarta.
C. P. José Luis Hidalgo	Torrelavega	Cantabria	Séptima.
C. P. M. Primo de Rivera	Laredo	Cantabria	Cuarta.
I. B. Leopoldo Querol	Vinaros	Castellón	Segunda.
C. P. Jorge Manrique	Ciudad Real	Ciudad Real	Séptima.
E. F. A. Moratalaz	Manzanares	Ciudad Real	Séptima.
C. P. Carmen Arias	Socuéllamos	Ciudad Real	Séptima.
C. P. Beato Juan de Avila	Montilla	Córdoba	Séptima.
C. Promoción Rural Torrealba	Almodóvar del Río	Córdoba	Séptima.
C. P. Baldiri Reixach	Sant Feliu de Guixols	Gerona	Séptima.
C. P. Can Puig	Banyoles	Gerona	Séptima.
I. F. P. Narcís Monturiol	Figueras	Gerona	Séptima.
C. P. Miguel Hernández	Granada	Granada	Séptima.
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	Séptima.
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	Séptima.
E. F. A. El Soto	Chauchina	Granada	Séptima.
I. P. F. P. Aynadamar	Granada	Granada	Séptima.
I. B. Brianda de Mendoza	Guadalajara	Guadalajara	Cuarta.
Ikastola Langile	Hernani	Guipúzcoa	Séptima.
I. B. José Maria Usandizaga	San Sebastián	Guipúzcoa	Cuarta.
E. F. A. El Poblado	El Grado	Huesca	Séptima.
C. P. El Valle	Cortijos Nuevos	Jaén	Cuarta.
C. P. Santa Eulalia Baja	Boiro	La Coruña	Séptima.
C. P. Manuel Fraga Iribarne	Cariño	La Coruña	Séptima.
I. B. Rosalia de Castro	Santiago de Compostela	La Coruña	Cuarta.
C. P. de Laxe	Laxe	La Coruña	Primera.
I. B. Nuestra Señora del Pilar	Tetuán	Marruecos	Séptima.
I. B. Nuestra Señora del Pilar	Tetuán	Marruecos	Cuarta.
Instituto Politécnico Españoll	Tánger	Marruecos	Séptima.
I. P. F. P. de Melilla	Melilla	Melilla	Primera.
C. P. Nuestra Señora Esperanza	Calasparra	Murcia	Séptima.
C. P. Nuestra Señora de Fátima	Molina de Segura	Murcia	Cuarta.
C. P. El Romeral	Molina de Segura	Murcia	Séptima.
E. F. A. Imas	Lodosa Mendivia	Navarra	Séptima.
I. B. Ramón Llull	Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Cuarta.
C. P. Federico García Lorca	París	París	Séptima.
I. E. S. P. Manuel Antonio	Vigo	Pontevedra	Séptima.
C. P. Princesa Tejina	Tejina-La Laguna	Santa Cruz de Tenerife	Séptima.
I. B. Mencey Acaymo	Güímar	Santa Cruz de Tenerife	Séptima.
C. P. Gabriel y Galán	Salamanca	Salamanca	Séptima.
Escuela Capacitación Agraria	Salamanca	Salamanca	Cuarta.
I. B. Leonardo Torres Quevedo	Santander	Santander	Cuarta.
I. B. Barrio Pesquero	Santander	Santander	Séptima.
I. F. P. Polígono Sur	Sevilla	Sevilla	Cuarta.
F. F. A. Molino Azul	Lora del Río	Sevilla	Séptima.
I. B. Luca de Tena	Sevilla	Sevilla	Séptima.
Agrupación Escolar de Zurich	Emmenbrucke	Suiza	Séptima.
E. F. A. Camp Joliu del Penedés	Arboc del Penedés	Tarragona	Séptima.
E. F. A. Oretana	Burguillos	Toledo	Séptima.
I. F. P. F. San Isidro	Talavera de la Reina	Toledo	Séptima.
C. P. Cervantes	Bétera	Valencia	Cuarta.
I. B. José de Ribera	Játiva	Valencia	Séptima.
Escola de F. P. La Safor	Beniarjo	Valencia	Séptima.
E. F. A. La Malvesia	Llombai	Valencia	Cuarta.
C. F. P. El Pino Asprona	Valladolid	Valladolid	Cuarta.
C. P. Zaldívar	Zaldívar	Vizcaya	Séptima.
E. F. P. Somorrostro	Muskiz	Vizcaya	Cuarta.
I. F. P. Iurreta	Iurreta	Vizcaya	Cuarta.
E. F. A. El Sal	Zuera	Zaragoza	Séptima.
E. F. A. Montarrón	Epila	Zaragoza	Séptima.